Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**RESOLUCION DE CONTRATO**
DEMANDANTE	**JESUS ARTURO ZAPATA MONTOYA**
DEMANDADO	**RAUL DE JESUS CASTAÑEDA CADAVID**
RADICADO	**050314089001-2019-00096-00**
DECISIÓN	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**
SUSTANCIACION	**0398**

Había sido programada mediante auto del 27 de julio de 2020 audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, sin embargo, en atención a que el despacho se constituyó en audiencias preliminares con personas privadas de la libertad como se describe en constancia secretarial del 27 de octubre de 2020, las mismas, no pudieron evacuarse.

Por lo anterior, se fija como nueva fecha para evacuar los asuntos de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, atendiendo a la disponibilidad del juzgado en el que se tramitan asuntos en materia penal[1], civil y familia, el día, ***VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M) DE LA MAÑANA.***

De no ser posible su celebración de manera presencial, desde ya se indica que, la diligencia será efectuada por los medios técnicos, tecnológicos y audiovisuales con los que cuenta el despacho, cuyo canal será informado con antelación a la diligencia, razón por la que deberá ser informada la dirección electrónica de las partes, sus apoderados, peritos y testigos, si es del caso que asistirán a la misma a efectos de facilitar la logística y el estudio de la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

[1] Entre ellos función de control de garantías en los que se discuten derechos fundamentales incluso de personas privadas de la libertad, Ley 906 de 2004.

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69d4481dffd9d936fdadfeac23b77e637a3045ad9b3db278e9e749cfbfa1d19b
Documento generado en 09/11/2020 08:53:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica